



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 16 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SANIDAD.

Circular.—Núm. 29.

Siendo satisfactorio el estado de salud pública en toda España, pueden los Alcaldes suspender el parte diario á este Gobierno y solo en el caso de ocurrir alguna novedad, deberá dar cuenta sin pérdida de momento y bajo su más estrecha responsabilidad, sin perjuicio de remitir semanalmente el parte desno-gráfico-sanitario, como está prevenido.

Leon 16 de Octubre de 1884.

El Gobernador accidental,  
Demetrio Suarez Vigil.

#### SECCION DE FOMENTO.

DON DEMETRIO SUAREZ VIGIL,  
GOBERNADOR CIVIL ACCIDENTAL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que en el expediente de concesion de aguas públicas de que se hará mérito se dictó con fecha 3 de los corrientes la resolucion final que sigue:

Visto el expediente promovido por Manuel Fernandez, vecino de Villayandra, sobre concesion de aprovechamiento de aguas derivadas del rio Esla, con destino al mo-

vimiento de un molino harinero que intenta construir en el término de Crémenes al sitio llamado «La Huera de risaco.»

Resultando que presentada la memoria y plano correspondientes fueron declarados bastantes por el señor Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, anunciándose el proyecto en el Boletín oficial de la provincia, sin que contra el mismo se haya producido reclamacion alguna.

Resultando que practicado el reconocimiento facultativo se informa en sentido favorable á la concesion, fijando las condiciones bajo las cuales debe otorgarse.

Resultando que oidas la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio y la Comision permanente de la Excm. Diputacion, ambas Corporaciones consultan que debe otorgarse la concesion, si bien significan que no encuentran completo el expediente, por cuanto no se dió vista de una oposicion de la Junta administrativa del pueblo de Crémenes, y que por lo tanto debe subsanarse este defecto haciendo que aquella, ó sea la Junta administrativa, manifieste su conformidad en que el Fernandez construya el molino en el punto designado.

Resultando que como ya se deja reseñado, no hay reclamacion alguna, pues el escrito á que dan este carácter las Corporaciones informantes, es la autorizacion que la Junta administrativa otorgó al Fernandez para establecer el artefacto en el punto llamado «La Huera de risaco» que es el mismo que se describe en la memoria, sin que nada signifique al caso la manifestacion que aquella hace que no pueda con-

sentir lo construya en el conocido por el nombre de Soto, puesto que de éste no se hace mencion en el expediente proyecto.

Considerando que en el expediente, lejos de haberse incurrido en omision alguna, se han observado todas las reglas que para los de esta clase se hallan establecidas en la ley de aguas de 13 de Junio de 1879 é Instruccion de 14 de Junio de 1883, y que se han llenado todas los requisitos que las mismas exigen, incluso el de haber justificado el peticionario que ha obtenido la autorizacion á que se contrae el artículo 218 de dicha ley.

Vengo en otorgar al D. Manuel Fernandez la autorizacion que solicita para la construccion y establecimiento del molino proyectada y la concesion del aprovechamiento de aguas del rio Esla para el movimiento del mismo, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.º El caudal de agua que se concede es de 300 litros por segundo.

2.º La altura del plano superior de la presa sobre el Talweg del rio será de 1,10 milímetros.

3.º El emplazamiento para el artefacto es inmediato aguas arriba del puente del pueblo de Crémenes, al sitio llamado «La Huera de risaco» ó del puente, y la presa y boca de toma se situará á una distancia del primero de 159 metros.

4.º El plazo para la ejecucion de las obras es de un año, debiendo dar principio á las mismas en el término más breve siempre que lo permita el tiempo y las condiciones del terreno, dando conocimiento al señor Ingeniero de Obras públicas cuando tenga lugar.

5.º La concesion se otorga á perpetuidad y á condicion de que si en cualquier tiempo las aguas adquiriesen propiedades nocivas á la salubridad ó vejetacion por causa de la industria para que se concede, se declarará la caducidad de la concesion, sin derecho á indemnizacion alguna.

6.º Los derechos particulares quedarán completamente á salvo, entendiéndose que la concesion se hace sin perjuicio de tercero.

7.º Las obras necesarias para este aprovechamiento se harán bajo la inspeccion de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

8.º Caducará la concesion si no se cumplen las condiciones y plazos con arreglo á las cuales se otorga.

La que he dispuesto publicar en este Boletín oficial conforme á lo prevenido en el art. 24 de la citada Instruccion de 14 de Junio de 1883.  
Leon 14 de Octubre de 1884.

Demetrio Suarez Vigil.

#### MINAS.

Por providencia de esta fecha he admitido la renuncia presentada por D. Mauricio Fraite como representante de D. Joaquin Quevedo Villegas, registrador de la mina de hulla nombrada *Brillante*, sita en terreno comun ó público del pueblo de Torre, Ayuntamiento de Alvarez, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Leon 13 de Octubre de 1884.

El Gobernador accidental,  
Demetrio Suarez Vigil.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Septiembre de 1884.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Agosto último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRES. Kilogramos.				CALDOS. Litro.			CARNES. Kilogramos.			PATATA. Kilogramos.														
	Trigo.		Cebada.		Garbanos.		Lentejas.		Ajoite.	Vino.		Aguardiente.	Vaca.	Carnero.		Tocino.		De trigo.	De cebada.										
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.									
Astorga.....	13	>	9	>	11	>	>	>	45	>	65	>	1 08	>	46	>	>	99	>	98	>	1 85	>	05	>	04			
La Bañeza.....	14	96	8	70	11	47	>	>	47	>	64	>	1 08	>	38	>	77	>	1 09	>	98	>	2 17	>	01	>	01		
La Vecilla.....	18	56	10	82	13	28	>	>	70	>	72	>	1	>	50	>	1	>	80	>	80	>	2 12	>	05	>	05		
Leon.....	18	23	10	81	11	71	>	>	66	>	60	>	1 11	>	43	>	49	>	1 31	>	1 31	>	4 38	>	05	>	05		
Murias de Paredes.....	19	88	14	50	14	75	>	>	85	>	75	>	1	>	50	>	1	>	80	>	80	>	2	>	05	>	04		
Ponferrada.....	18	18	7	71	12	30	>	>	85	>	65	>	1 40	>	45	>	1 10	>	1 09	>	1 09	>	2	>	12	>	12		
Riaño.....	20	>	14	>	14	>	>	>	35	>	50	>	1 20	>	50	>	1	>	80	>	80	>	2	>	08	>	06		
Sabagun.....	17	>	11	>	11	50	>	>	75	>	75	>	1	>	30	>	70	>	1 25	>	1 25	>	2 50	>	05	>	05		
Valencia de D. Juan.....	15	25	6	75	10	25	>	>	50	>	50	>	1 25	>	30	>	70	>	60	>	1	>	2	>	05	>	05		
Villafranca del Bierzo.....	19	81	9	91	12	61	>	>	55	>	62	>	1 12	>	30	>	74	>	1	>	1	>	2 25	>	08	>	08		
<b>TOTAL.....</b>	<b>172</b>	<b>85</b>	<b>108</b>	<b>&gt;</b>	<b>122</b>	<b>87</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>88</b>	<b>11</b>	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>40</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>23</b>	<b>25</b>	<b>&gt;</b>	<b>57</b>	<b>&gt;</b>	<b>55</b>	
<i>Precio medio general.....</i>	<i>17</i>	<i>28</i>	<i>10</i>	<i>30</i>	<i>12</i>	<i>28</i>	<i>&gt;</i>	<i>&gt;</i>	<i>&gt;</i>	<i>61</i>	<i>&gt;</i>	<i>65</i>	<i>1</i>	<i>11</i>	<i>&gt;</i>	<i>41</i>	<i>&gt;</i>	<i>82</i>	<i>1</i>	<i>01</i>	<i>&gt;</i>	<i>1</i>	<i>&gt;</i>	<i>2</i>	<i>32</i>	<i>&gt;</i>	<i>05</i>	<i>&gt;</i>	<i>05</i>

RESÚMEN.		
PRECIOS.	Hectólitro.	
	Pesetas. Cs.	
TRIGO.....	Máximo.....	20
	Mínimo.....	13
CEBADA.....	Máximo.....	14 50
	Mínimo.....	6 75

  

LOCALIDADES.	
Riaño	
Astorga	
Murias de Paredes	
Valencia de D. Juan	

Leon 10 de Setiembre de 1884.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Diaz de Bedoya.—V.º B.º—El Gobernador, OARCOVA.

**COMISION PROVINCIAL.**  
Negociado 2.º  
La Comision provincial en uso de las facultades que la confiere el artículo del Real decreto de 13 de Abril de 1875, ha acordado prevenir á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, que si á término preciso é improrrogable de 8 dias no satisfacen en la Depositaria

de La Bañeza lo que están adeudando por gastos carcelarios del partido, sin otro aviso expedirá comisionado de apremio contra los que al terminar dicho plazo resulten en desacuberto.  
Leon 15 de Octubre de 1884.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Rodriguez.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

Quintana del Marco.....	>	>	70	08
Roperuelos del Páramo.....	>	>	32	78
San Cristóbal de la Polantera.....	>	>	114	18
San Esteban de Nogales.....	>	>	41	56
Santa Maria del Páramo.....	>	>	26	02
Santa Maria de la Isla.....	>	>	59	08
Santa Elena de Jamuz.....	>	>	81	40
Urdiales del Páramo.....	>	>	36	37
Zotes del Páramo.....	>	>	61	56
San Pedro Bercianos.....	>	>	26	51

Relacion de los Ayuntamientos de este partido judicial que se hallan en desacuberto por contingente carcelario y por las cantidades que á continuacion se expresan:

AYUNTAMIENTOS.	Año de 1883-84.		Año de 1884-85.	
	Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.
Andanzas.....	81	09	81	09
Castrillo de la Valduerna.....	90	57	30	19
Regueras.....	37	13	37	13
Soto de la Vega.....	246	08	178	04
Valdefuentes.....	61	>	30	49
Villamontán.....	161	68	80	84
Villazala.....	239	46	59	87
Alija.....	>	>	119	67
Bercianos del Páramo.....	>	>	49	26
Castrocalbon.....	>	>	68	67
Castrocontrigo.....	>	>	90	03
Destriana.....	>	>	86	73
Laguna de Negrillos.....	>	>	100	84
Laguna Dalga.....	>	>	52	80
Pobladura de Pelayo Garcia.....	>	>	31	69
Quintana y Cougosto.....	>	>	66	86

**AYUNTAMIENTOS.**  
D. Joaquin Rodriguez del Valle, Alcalde constitucional de Leon.  
Hago saber: Que por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, se celebrará subasta por pujas á la llana, el dia 23 del corriente á las once de su mañana en la Sala de sesiones de la Corporacion, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para adjudicar al autor de la proposicion más ventajosa, la obra de construcción de 12 columnas de hierro para la colocacion de faroles para el alumbrado publico.  
El tipo para la admision de las proposiciones que se harán verbales y con arreglo al siguiente modelo, es el de 55 pesetas cada una.

hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.  
Leon 13 de Octubre 1884.—Joaquin R. Valle.

*Modelo de proposicion.*  
D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de 13 y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de construcción de 12 columnas de hierro se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

*Alcaldia constitucional de Soto de la Vega.*

Segun me dice el Alcalde de barrio del pueblo de Raquejo de la Vega, el dia 10 del actual desaparecieron del pasto las pollinas de la pertenencia de Claudio Bécarae Alonso y Miguel Zopatero Fernandez, cuyas señas son: la del primero; edad

6 años, de 5 cuartas de alzada, y la del segundo, edad 3 años, de cinco y media cuartas de alzada, ambas pelo pardo blanqueado. Y se publica en el BOLETIN OFICIAL rogándose á las autoridades locales é individuos de la Guardia civil que de ser habidas las expresadas caballerías se sirvan detenerlas como también á las personas en cuyo poder se hallaren, dando cuenta á esta Alcaldía.

Soto de la Vega á 11 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Felipe Sevilla.

*Alcaldía constitucional de Riego de la Vega.*

En la tarde del día 10 del actual, desaparecieron del pasto comun del pueblo de Riego de la Vega, dos pollinas de la propiedad de Domingo Gonzalez Perez y Alejo Arellano, vecinos del mismo, é ignorándose su paradero, se anuncia por el presente, rogando á la persona en cuyo poder se encuentren se sirva dar aviso á esta Alcaldía, para que sus dueños pasen á recogerlas. Las señas de dichas pollinas son las siguientes:

Una de 4 años de edad, pelo cardino, alzada 6 cuartas, desherrada de las cuatro estremidades, con un lunar negro en la parte izquierda del costillar y tiene un poco más abultado el hocico por el lado izquierdo, y es de la propiedad del Domingo Gonzalez.

La otra 4 años de edad, color castaño, bastante lanuda, va herrada de las manos y tiene un lunar blanco al costillar derecho efecto de rozadura del aparejo, tiene de alzada 5 y media cuartas y es de la propiedad de Alejo Arellano.

Riego de la Vega 11 de Octubre de 1884.—Esteban Casas.

*Alcaldía constitucional de Rodiezmo.*

A las cinco de la tarde del día 11 del corriente desapareció de la Vega de Villamanin, una yegua de 3 para 4 años de edad, pelo negro, poco más de 6 cuartas de alzada, bien formada, y de buenos anchos, algunos pelos blancos en la frente, cola larga, crin á medio cuello, con dos rozaduras en cada mano, producidas por los grillos ó manea.

La persona en cuyo poder se halla, puede avisarlo á D. Andrés Lopez, vecino de dicho Villamanin, quien abonará los costos.

Rodiezmo 13 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Andrés Lopez.

*Alcaldía constitucional de Valderas.*

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el

mismo durante el tercer trimestre de 1884.

SESION DEL DIA 1.º DE JULIO.

*Presidencia del Sr. Alcalde constitucional D. Pablo Blanco Alonso.*

Acta acordando lo que proceda respecto á los descubiertos sobre territorial, sal y subsidio del año económico de 1883.

SESION DEL DIA 6.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta por la que se delibera respecto á las solicitudes presentadas en virtud de la exposicion al público del expediente de servidumbres pecuarias.

SESION DEL DIA 8.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta declarando partidas fallidas las figuradas en los expedientes presentados por territorial, sal y subsidio de 1883-84.

SESION DEL DIA 10.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta acordando el arreglo del local de la 1.ª Escuela de niñas y aprobacion del extracto de acuerdos del trimestre anterior.

SESION DEL DIA 13.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta por la que se acuerdan ciertas medidas para evitar daños en el campo.

SESION DEL DIA 17.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta acordando la formacion de las listas y secciones para el sorteo de los asociados que en igual número al de Concejales han de formar la junta municipal y se presenta una instancia solicitando terreno para edificar.

SESION DEL DIA 24.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta por la que se acuerda la aprobacion de los gastos de la reparacion del local de Escuela de niñas; se encuadernan los libros del Registro civil y que pase una Comision á la capital de provincia para la presentacion del repartimiento territorial y gestionar sobre la queja extraordinaria.

SESION DEL DIA 27.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta acordando dar una limosna para pasar á baños.

SESION DEL DIA 31.

Acta por la que se acuerda el pago de las obligaciones pendientes del mes actual y se aprueba la cuenta de gastos de oficina.

SESION DEL DIA 3 DE AGOSTO.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta acordando el nombramiento de nuevo Ejecutor de apremios.

SESION DEL DIA 10.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta acordando la aprobacion de una cuenta de gastos de Comision.

SESION DEL DIA 12.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta del sorteo de vocales asociados que han de constituir la Junta municipal.

SESION DEL DIA 17.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta acordando dirigir una instancia al Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública en reclamacion de pago de Alcabalas del 73-74.

SESION DEL DIA 23.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta por la que se acuerda el arreglo del local de la 2.ª Escuela de niñas.

SESION DEL DIA 24.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta sobre aprobacion de la cuenta del Mayor-domo del Hospital, del año 83-84 y otra de gastos de oficina.

SESION DEL DIA 26.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta de constitucion de la Junta municipal para el año de 1884-85.

SESION DEL DIA 28.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta acordando ingresar fondos en Tesoreria y se resuelve sobre dos instancias solicitando terreno para edificar.

SESION DEL DIA 31.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta acordando el pago de las obligaciones pendientes del mes ac-

tual y se reproduzca el bando sobre custodia de viñas.

SESION DEL DIA 7 DE SETIEMBRE.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta acordando el pago de ciertos gastos y que quede en suspenso el pago de la cantidad presupuestada en el capitulo 9.º art. 6.º de gastos del año actual.

SESION DEL DIA 14.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta por la que se acuerda ingresar fondos en la Depositaria de la Diputacion provincial y se solicita la licencia para aprovechamiento de la Dehesa.

SESION DEL DIA 18.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta dando cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas.

SESION DEL DIA 21.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta acordando nombrar encargado de la expedicion de las cédulas personales; el arreglo del ponton de Valdefuentes; se dá una limosna á un pobre para pasar á baños y cuenta de una circular de Sanidad.

SESION DEL DIA 28.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta acordando nombrar peritos para reconocer el estado de madurez del fruto de las viñas; el pago de obligaciones y se dá cumplimiento á los artículos 109 y 166 de la ley municipal.

El presente extracto está tomado del libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento.—Saturnino Ovegero, Secretario interino.

D. Saturnino Ovegero Serrano, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto anterior fué aprobado por la Corporacion municipal en acta de la sesion celebrada en 2 de Octubre corriente.

Y para que conste pongo la presente visada del Sr. Alcalde y sellada con el de Ayuntamiento en Valderas Octubre 9 de 1884.—Saturnino Ovegero, Secretario interino.—V.º B.º.—El Alcalde, Pablo Blanco.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

D. Valentin Palencia Gutierrez, Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: que el litoral contesto del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Superior Tribunal, en los autos á que uno y otra se refieren, es como sigue:

«En la ciudad de Valladolid á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, en los autos seguidos por Felipe Fuertes Sevilla, Dionisio Fuertes Santos, Tomás Cabero Carbajo, Alonso Fraile Martinez, Alejandro Cabero Carbajo, Manuel de Vega Castro y Toribio Fuertes Santos, vecino de Valdesandinas del Páramo, Vecilla, Oteruelo de la Vega, Huerga de Garaballes y Matilla de la Vega respectivamente, su procurador D. Vicente Barbero, con Clemente Santos Alonso, Felipe Perez Fuertes, Santos Cabollo Brasa, Eugenio Fernandez Castro, Julian Alfayate Canton, Manuel Gonzalez Fuertes, Matias Sevilla Cabero, Florencio Sevilla Carnicero, Angel Guerra de la Torre, Pascual Castro Dominguez, Lorenzo de Vega Callo, José Fuertes Vega, Domingo Sevilla Carbajo, Gabriel Dominguez Canton, Manuel Castro Dominguez, Manuel Fernandez Gonzalez, Bartolomé Fernandez de las Vecillas, Manuel Perez Fuertes, Rosendo Canton Santos, Andrés Miguelez Fuertes, Feliciano Castro Alvarez, Antonio de la Torre Barrallo, Francisco Fuertes Vega, José de la Arada Sevilla, Andrés Carnicero Martinez, Luciano Castro Dominguez, Juan Manuel Otero Fernandez, Pedro Carnicero Otero, Manuel Carnicero Santos, Rafael Fuertes Canton, Miguel Sevilla Carnicero, Mateo Canton Castro, Bárbara Castro Dominguez, Pascual Fuertes Vega, Santos de la Arada Riego, Raimundo Fuertes Fernandez, Antonio Castro Alvarez, José Santos Cabollo, Ildefonso Garcia Riego, Gregorio Ferrero Fernandez, Raimunda Castro Dominguez, Joaquin Miguelez Carnicero, Francisco Carnicero Castro, Eugenio del Rio Garcia y Juan Castro Perez, vecinos de Valdesandinas del Páramo, Soto de la Vega, Huerga de Garaballes, Vecilla de la Vega, Veguellinas del Fondo, Alcaidón, anejo de Soto, Oteruelo de la Vega y Matilla de la Vega, representados por el procurador D. Marcos Leon Escudero, Rafael Zapatero, Santiago Santos, Bartolomé Otero, María Carnicero, Antonio Santos,

Faustino Carnicero, Juan de las Vecillas, Felipe de la Torre, Librada Canton y Domingo Castro, vecinos de Veguellina, Huerga de Garaballes, Soto de la Vega y Oteruelo; y por la rebeldía de éstos los Estrados del Tribunal, sobre pago de pensiones forales y costas de una ejecucion; cuyos autos penden ante la Sala de lo civil de esta Audiencia en virtud de apelacion interpuesta por los demandados de la sentencia dada por el Juez de primera instancia de La Bañeza en veinticinco de Octubre último, y en los que ha sido ponente el Magistrado D. Angel María Vela:

Vistos.—Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por la que se condena á Rafael Fuertes, Domingo Castro, Antonio de la Torre, Bárbara Castro, Mateo y Librada Canton, Eugenio del Rio, Francisco Carnicero, Raimundo Fuertes, Florencio y Matias Sevilla, Felipe Perez, Santos de la Arada, Feliciano Castro, José de la Arada, Manuel Castro, Angel Guerra, Rosendo Canton, Andrés Carnicero, Gabriel Dominguez, Manuel Perez Fuertes, Ildefonso Garcia, Santos Cabollo, Antonio Castro, Felipe de la Torre, Manuel Gonzalez, Pascual, Francisco y José Fuertes, Eugenio Fernandez Castro, Rosendo y Santiago Canton, José Santos Cabollo, Julian Alfayate, Antonio Sanchez Vazquez, Juan de las Vecillas, Clemente Santos, Pedro Carnicero, Bartolomé y Juan Manuel Otero, Joaquin Miguelez, Miguel Sevilla, Andrés Miguelez y su mujer María Otero, Bartolomé Fernandez, Martin Carnicero, Rafael Zapatero, Manuel Carnicero, Isabel Sevilla, Manuel Fernandez, Gregorio Ferrero, Domingo Sevilla y Juan Castro, á que en término de quinto dia paguen á los demandantes el cánón ó pension del foro titulado de «Alejo Garcia,» en la parte que á cada uno corresponda por las fincas que poseen con daños del dominio útil y al pago á prorata de las costas causadas en la ejecucion contra dichos demandantes por D. Matias Casado, en representacion de sus hijos, y las del presente pleito, con indemnizacion de daños y perjuicios que hayan sufrido dichos demandantes.

Asi por esta nuestra sentencia que además de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia su encabezamiento y la parte dispositiva con los nombres de los Magistrados que la han dictado, por los declarados en rebeldía y con imposicion de

costas de esta segunda instancia á los apelantes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cosme de Churruca.—Angel María Vela.—Fruutuoso de la Lallave.—Francisco de Zumárraga.»

Para que así conste y tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon, expido la presente en Valladolid á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Valentin Palencia.

JUZGADOS.

D. Pedro Encinas Villante, Juez de instruccion de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Lastra, (a) Pachon, natural y vecino de la villa de Cacabelos, cuyas señas y circunstancias personales se ignoran; para que dentro del termino de 15 dias se presente en este Juzgado, á fin de ser indagado en causa que contra él pende por suponerle autor de robo de cobertores en una tienda existente en dicha villa, de la pertenencia de D. Manuel Beveride, que lo es de ésta; con apercibimiento de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Requiero á la vez á todas las autoridades así civiles como militares y demás individuos de policia judicial, para que procediendo á la busca y captura del precitado Manuel Fernandez Lastra (a) Pachon, caso de ser habido, disponga sea conducido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Villafranca á 12 de Octubre de 1884.—Pedro Encinas.—D. S. O., Francisco Agustin Bálgora.

Juegado municipal de Cárnenes.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871, y en su virtud los aspirantes á la misma presentarán en dicho Juzgado dentro del término de 20 dias á contar desde el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el art. 13 del mencionado reglamento.

Cárnenes 9 de Julio de 1884.—Antonio Fernandez.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.											
ESTACION DE LEON.											
Mes de Setiembre de 1884.											
BAROMETRO.				TERMOMETROS.				ESCUELO.			
Alfere en estacion á 6 y correccion de estacion.				Temperatura maxima.				Temperatura minima.			
Dia.	Bar.	Alfere.	Correc.	Termo. max.	Termo. min.	Termo. medio.	Termo. max. en sombra.	Termo. min. en sombra.	Termo. medio en sombra.	Termo. max. en sombra.	Termo. min. en sombra.
1	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
2	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
3	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
4	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
5	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
6	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
7	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
8	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
9	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
10	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
11	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
12	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
13	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
14	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
15	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
16	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
17	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
18	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
19	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
20	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
21	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
22	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
23	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
24	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
25	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
26	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
27	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
28	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
29	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0
30	756.3	14.6	1.2	15.3	9.4	12.9	22.3	8.5	15.5	9.2	15.0